

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**

Radicado: 110014003016 2022 00292 00.

Insolvente: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales que el liquidador aceptó el cargo y fue notificó de manera personal.²

2.-DEJAR CONSTANCIA de la notificación a las diferentes entidades por aviso.³

3.-TOMAR NOTA de las acreencias reportadas por el apoderado de la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá,⁴ las cuales ya están incluidas dentro de las acreencias reportadas en el Centro de Conciliación,⁵

4.-RECONOCESE al abogado **LUIS FERNANDO RIVERA ROJAS**,⁶ como apoderada del acreedor Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en los términos y para los fines del poder conferido.

5.-TOMAR NOTA de las acreencias reportadas por el **CONDominio CLUB CAMPESTRE Y RECREATIVO "RIVERA DE SUSAGUA" P.H.**,⁷ las cuales ya están incluidas dentro de las acreencias reportadas en el Centro de Conciliación,⁸

6.- CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora,⁹ de conformidad con lo previsto en el artículo 567 del C.G.P.

¹ Dto. pdf 44 exp dig

² Dtos pdf. 36 ibídem

³ Dto pdf 37 y 37 ib

⁴ Dto pdf 40 ib

⁵ Dto pdf 01 Cdno insol pag 13 ib.

⁶ Dto pdf 40 pag 7 ib.

⁷ Dto pdf 42 ib

⁸ Dto pdf 01 Cdno insol pag 28 ib.

⁹ Dto pdf 43 ib

7.- NO TENER EN CUENTA la cesión de derechos,¹⁰ toda vez que no se acompañó el contrato correspondiente, suscrito por la representante legal o apoderada de la cesionaria.

8.-TOMAR NOTA de las respuestas remitidas por las diferentes entidades,¹¹ respecto a la consulta de datos de la insolvente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹⁰ Dto pdf 45 exp dig

¹¹ Dto pdf 31 a 33 y 35 a 41 ibídem

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b6287b01f5e71b8f1507a71ea9b4084fba8569b2f56ce681db887746895036**

Documento generado en 14/11/2023 07:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>